



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SARAVERA (A)

Saravena (Arauca), 22 de Abril de 2021

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0260

Al Despacho proceso **DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACIÓN**, instaurado por **GILBERTO FLÓREZ GAMBOA, LUIS ROBERTO FLOREZ GAMBOA, ROSALBA FLÓREZ GAMBOA y JOSÉ ROSENDO FLÓREZ GAMBOA** contra **CARLOS ALIRIO FLÓREZ GAMBOA, MARÍA BRICEIDA FLÓREZ GAMBOA y NOBELY FLÓREZ GAMBOA**, radicado con el N° **2016 – 00322**.

Se tiene que dentro del presente proceso no fue posible adelantar la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 373 del C.G.P. programada para el día 19/04/2021 a las 8 a.m. por cuanto el titular del despacho se encontraba disfrutando de descanso compensatorio, conforme obra constancia en el plenario, en este sentido se hace necesario fijar nuevamente fecha para adelantar la referida audiencia.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: FÍJESE como fecha y hora para practicar la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 373 del C.G.P. el día **27/07/2021 A LAS 8 A.M.** Las partes y sus apoderados deberán concurrir personalmente a la audiencia, so pena de las previsiones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 372 del C.G.P.

PARAGRAFO: En caso de que para la fecha y hora fijada persistan las disposiciones adoptas por el Ministerio de Justicia y del Derecho y el H. Consejo Superior de la Judicatura, para el funcionamiento de la administración de Justicia atendiendo a la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), la misma se adelantara de manera virtual. Para lo cual por secretaria se enviara el correspondiente link, para la asistencia a la Audiencia.

SEGUNDO: Las partes deberán asistir en compañía de sus apoderados, si los tuvieran, a efectos de practicar los interrogatorios decretados en audiencia Inicial celebrada el 03/03/2021, así como allegar las pruebas que solicitadas en término pretendan hacer valer.

TERCERO: Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir como ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión y se les impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual también se aplicara a los apoderados ausentes.

CUARTO: Los apoderados deberán hacer comparecer ya sea de manera presencial o virtual en caso de que persistan las medidas referidas en el párrafo del numeral segundo del presente proveído, los testigos que les fueron decretados en audiencia Inicial celebrada el 03/03/2021.

QUINTO: El presente proveído será notificado en estados, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08365c3d81c11b44a054bace87185d6fed45e52d2073b8dbe92a69515c34f9ed

Documento generado en 22/04/2021 11:09:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>